

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2022-0017-00
Accionante: Ana Lucía Calvache Bastidas
Accionado: Municipio de Pasto
AT: 12

SECRETARÍA. Pasto, 16 de enero de 2023. En la fecha doy cuenta que la presente acción de tutela fue remitida a este Despacho por la Oficina Judicial – Reparto. Provea usted.

LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ
SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, Nariño, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Ana Lucía Calvache Bastidas presenta acción de tutela en contra del Municipio de Pasto, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de tutela presentada por Ana Lucía Calvache Bastidas en contra del Municipio de Pasto.

SEGUNDO. SOLICITAR al **MUNICIPIO DE PASTO**, que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. VINCULAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a emitir un pronunciamiento de cara a los hecho y pretensiones que componen el escrito tutelar.

CUARTO. VINCULAR a **IVAN EDUARDO ROSERO BENAVIDES** posesionado en el cargo de Profesional Universitario, código 219, Grado 6 del municipio de Pasto, para que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a emitir un pronunciamiento de cara a los hecho y pretensiones que componen el escrito tutelar.

Para tal efecto, se **ORDENA** al **MUNICIPIO DE PASTO**, para que dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de la notificación de este auto, proceda a notificar al prenombrado a través de

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2022-0017-00
Accionante: Ana Lucía Calvache Bastidas
Accionado: Municipio de Pasto
AT: 12

los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos, remitiendo copia de este auto y de las demás piezas procesales.

Se **ORDENA** también al **MUNICIPIO DE PASTO**, para que dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de la notificación de este auto, publique la existencia del proceso de tutela en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga la entidad.

El **MUNICIPIO DE PASTO** deberá remitir en el mismo término las constancias que acrediten las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

QUINTO. VINCULAR a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, código 219, Grado 6, modalidad abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto, proceso de selección núm. 1523 de 2020- territorial Nariño, para que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a emitir un pronunciamiento de cara a los hecho y pretensiones que componen el escrito tutelar.

Para tal efecto, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contadas a partir de la notificación de este auto, proceda a notificar a los prenombrados a través de los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos, remitiendo copia de este auto y de las demás piezas procesales.

La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir en el mismo término las constancias que acrediten las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

SEXTO. REQUERIR al **AREA DE RECURSOS HUMANOS** del **MUNICIPIO DE PASTO**, informe sobre el número de cargos en provisionalidad disponibles en esa entidad, que versen específicamente sobre la vacante definitiva del empleo denominado profesional universitario código 219, Grado 6, código OPEC núm. 163292.

Además, informará cuáles fueron las acciones afirmativas desplegadas por el ente territorial tendientes a la protección de personas que ostentando los cargos a proveer y se encuentren en estado de vulnerabilidad, especial protección constitucional o son beneficiarias del fuero de estabilidad laboral reforzada.

SÉPTIMO. SOLICITAR a **ANA LUCÍA CALVACHE BASTIDAS** que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este auto, allegue por escrito la siguiente información relacionada con su madre:

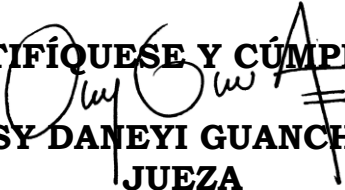
Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2022-0017-00
Accionante: Ana Lucía Calvache Bastidas
Accionado: Municipio de Pasto
AT: 12

- i. Como está conformado su núcleo familiar, indicando a qué se dedican cada uno de ellos.
- ii. Informe cuantas personas se encuentran a su cargo, relacionando parentesco y edades.
- iii. Si actualmente se encuentra vinculada laboralmente o si trabaja en forma independiente
- iv. Monto detallado de los ingresos mensuales con los que su hogar subsiste
- v. Monto detallado de los gastos que debe asumir para su mantenimiento y el de su hogar
- vi. Si cuenta con obligaciones crediticias adicionales que deba solventar.
- vii. Declare si su vivienda es propia o arrendada, indicando el valor del canon de arrendamiento.
- viii. Informe su estrato socioeconómico, si es víctima de la violencia o si padece alguna discapacidad. Deberá allegar los documentos que así lo prueben.
- ix. Si a la fecha ha presentado algún tipo de demanda ante la justicia ordinaria dirigida a reclamar derechos perseguidos en esta tutela. En caso afirmativo o negativo deberá justificar su respuesta
- x. Como se ha afectado el mínimo vital por las acciones de la parte accionada.

La información se entiende prestada **bajo la gravedad del juramento** de conformidad con el Art. 389 del C. de P. P^{1.}, y la imposición del artículo 442 del C. P^{2.}

OCTAVO. El Despacho **PREVENDRÁ** a la entidad requerida en el sentido de que sus informes se considerarán rendidos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y así mismo se le advierte que en caso que los informes o respuestas no sean rendidos en el término señalado se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se resolverá de plano (Art. 20 del Decreto citado).

NOVENO. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

J.P.L.I.

¹ARTÍCULO 389. JURAMENTO. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones. Acto seguido se tomará el juramento por medio del cual el testigo se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce.

²ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.